



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 329 -2016-GAF/MPJB

Jorge Basadre,

27 SET. 2016

VISTO:

Solicitud de Licencia por Maternidad presentado por Patricia Pérez Conza con Registro N° 4595, Certificado de Incapacidad Temporal A-149-00019054-16 perteneciente a Patricia Pérez Conza; el Informe N° 664-2016-SGRH-GAF/MPJB del 16 de Setiembre del 2016; el Informe N° 062-2016-HJRV-SGRH-GAF/MPJB del 16 de Setiembre de 2016; el Informe N° 346-2016-GAF-GM-A/MPJB del 19 de Setiembre 2016 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas del 31 de Mayo de 2016, que dispone se emita el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

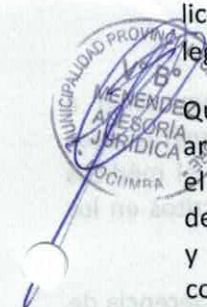
Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio modificada por el artículo 2 de la ley N° 29849, publicada el 6 de abril del 2012, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 en su artículo 6 literal g) otorga derechos laborales a los servidores sujetos al régimen CAS, estableciendo derecho a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales" de este modo extiende a los servidores CAS las licencias reconocidas a los trabajadores sujetos a la carrera administrativa, regulada por el decreto legislativo N° 276 y de las actividades privadas, reguladas por el TUO del Decreto Legislativo N° 728

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, modifica el artículo 1 de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante; estableciendo que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2011-TR, en concordancia con lo previsto en el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, establece que las prestaciones del Seguro Social de Salud son determinadas en los reglamentos en función del tipo de afiliación, comprendiendo prestaciones en dinero correspondientes, entre otros, a los subsidios por maternidad;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30367 modifica el primer párrafo del artículo 16 del reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA, el que queda redactado de la siguiente manera: "El subsidio por maternidad se otorga en dinero con el objeto de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y de las necesidades de cuidado del recién nacido. Se otorga por noventa y ocho (98) días, pudiendo éstos distribuirse en los períodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, con la condición de que durante esos períodos no realice trabajo remunerado. El subsidio por maternidad se extenderá por treinta (30) días adicionales en casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad.

Que el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y permanencia del Funcionario y Servidor de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre aprobada con Resolución de Alcaldía N° 624-2009-A/MPJB de fecha 03 de Diciembre del 2009; establece en su artículo 37 y 38 sobre las licencias de permiso "... es la autorización para no asistir al centro de trabajo, uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a





petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La Licencia se formaliza mediante Resolución "(sic) "... las licencias por enfermedad y gravidez, por su propia naturaleza son autorizadas por ESSALUD (SIC) Asimismo, el artículo 44 del mismo cuerpo legal, regula que las licencias por enfermedad se otorga por prescripción y certificación medica expedida por ESSALUD;

Que a través del Informe N° 062-2016-HJRV-SGRH-GAF/MPJB la Licenciada Hellen Julissa Ramos Vera de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, alcanza el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-149-00019054-16, de la señora Patricia Pérez Conza, quien está contratada bajo el Régimen CAS desde el 10-02-2016, en el cargo de Auxiliar de Administrativo I, por un periodo de 98 días comprendidos a partir 25/08/2016 al 30/11/2016, expedido por médico Especialista en Ginecología y Obstetricia Dra. Vizcarra Rojas Hilda Leticia, con que acredita lo peticionado;

Que, mediante Informe N° 664-2016-SGRH-GAF/MPJB la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita se derive el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para el otorgamiento de Licencia por maternidad con goce de subsidio por el periodo solicitado por la trabajadora Patricia Pérez Conza;

Que, a través del Informe N° 346-2016-GAF-GM-A/MPJB la Gerencia de Administración y Finanzas eleva los actuados y solicita emisión de acto resolutivo que otorga licencia por maternidad con goce de subsidio de la trabajadora Patricia Pérez Conza, quien labora desde el 10-02-2016, desempeñándose el cargo de Auxiliar Administrativo I , quien presento su CITT (Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo) N° A-149-00019054-16, en el que le otorgan 98 días de descanso;

Por lo que Estando a lo expuesto y lo señalado en el numeral 1.12 del punto 1 del Segundo de la Resolución N° 020 -2016-MPJB de fecha 25 de Enero del 2016 , con el visto bueno de Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos y el Visto Bueno de Asesoría Jurídica

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR licencia de por maternidad con goce de Subsidio a favor salud a favor de Patricia Pérez Conza , por un periodo de 98 días del 25-08-2016 al 30-11-2016, en mérito a los certificados de incapacidad temporal para el trabajo N°A-149-00019054-16 expedido por el médicos especialista en ginecología y Obstetricia Dra. Leticia Vizcarra Rojas y los documentos descritos en los considerandos que forman parte integra de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a la Sub Gerencia de recursos Humanos, a los entes administrativos correspondientes y a la solicitante

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR RANTIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas